



INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

N-05066 ACCIONA SERVICIOS/RAMEL

Con fecha 28 de julio de 2005, ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa al proyecto de operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de ACCIONA SERVICIOS URBANOS Y MEDIOAMBIENTALES, S.L. (en adelante, ACCIONA SERVICIOS) del 100% de las acciones de RAMEL, S.A. (en adelante, RAMEL).

La notificación ha sido realizada por ACCIONA, S.A. según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia por superar los umbrales establecidos en el artículo 14.1 b) de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: "El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto".

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1443/2001, el Servicio de Defensa de la Competencia requirió del notificante con fecha 5 de agosto de 2005 información de carácter necesario para la resolución del expediente. La información requerida fue cumplimentada con fecha 12 de agosto de 2005.

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el **5 de septiembre de 2005**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación de concentración notificada consiste en la adquisición por parte de ACCIONA SERVICIOS del control exclusivo sobre RAMEL mediante la compra del 100% de sus acciones.

La operación supone la compra de las acciones de RAMEL a dos grupos de accionistas:

- i. Por una parte, el denominado [“Grupo 1”]¹ con quien ACCIONA SERVICIOS suscribió el 22 de junio de 2005, un contrato de opción de compra por su participación del 50% en el capital social de RAMEL.

La escritura de transmisión de acciones incluye una condición suspensiva según la cual no se produciría la transmisión de la propiedad de las mismas o de sus derechos económicos o políticos derivados hasta obtener la autorización por parte de las autoridades españolas de competencia.

- ii. Por otra parte, [“Grupo 2”] y sus participadas² con quienes el 7 de julio de 2005, ACCIONA SERVICIOS acordó la compra del 50 % restante del capital de RAMEL. [...] ³.

[...], el 26 de julio de 2005, ACCIONA SERVICIOS adquirió de [“Grupo 2”] un 48% del capital social de RAMEL. [...]

De esta forma, según la notificante, a fecha de 26 de julio de 2005, ACCIONA SERVICIOS es titular del 48% del capital social y de los derechos de voto de RAMEL, el [“Grupo 1”] del 50% y [“Grupo 2”] del 2% restante.

[...]

En suma, está previsto que, una vez autorizada la operación de acuerdo con lo previsto en la Ley 16/1989 de Defensa de la Competencia, ACCIONA SERVICIOS adquiera el 100% de las acciones de RAMEL. La operación no es notificable ante otras autoridades nacionales de competencia.

II. RESTRICCIONES ACCESORIAS

En las Escrituras de transmisión de sus acciones, el [“Grupo 1”] se compromete -durante un período de 2 años- a no realizar -ni directa ni indirectamente- actividad alguna ni a detentar -directa o indirectamente- ninguna participación⁴ ni posición en sociedad alguna que realice alguna actividad, de las que constituyen la actividad, el negocio o el objeto social de RAMEL.

De igual forma, [“Grupo 2”] se compromete -durante un período de 2 años- a no realizar -ni directa ni indirectamente- actividad alguna ni a detentar -directa o indirectamente- ninguna participación ni posición en sociedad alguna que realice alguna actividad, de las que constituyen la actividad, el negocio o el objeto social de RAMEL, salvo lo relativo al mantenimiento de instalaciones industriales.

El apartado 5 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que podrán entenderse comprendidas dentro de una operación determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización.

Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión de 5 de marzo de 2005 (DOUE 2005/C 56/03) en consideración de este Servicio, el contenido y duración de la cláusula restrictiva

¹ [...].

² [...].

³ [...].

⁴ [...].

mencionada no va más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada, no siendo preciso acudir para su autorización al procedimiento regulado en los artículos 4 y 38 de la Ley 16/1989, considerándose, por tanto, como parte integrante de la operación.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) N° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DOUE L-24/1, de 29.1.2004), por lo que carece de dimensión comunitaria.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 14.1 b) de la misma.

III. EMPRESAS PARTICIPES

III.1. Adquirente: ACCIONA SERVICIOS URBANOS Y MEDIOAMBIENTALES, S.L. (ACCIONA SERVICIOS)

ACCIONA, S.A. es la sociedad resultante de la fusión en 1997 de Entrecanales y Távora y Cubiertas y MZOV. ACCIONA cotiza en la Bolsa de Madrid y Barcelona, siendo su principal accionista el Grupo Entrecanales que, con una participación – directa e indirecta- del 59% a 31 de diciembre de 2004, controla en exclusiva la sociedad. ACCIONA, S.A. posee el 100% del capital social de ACCIONA SERVICIOS, sociedad unipersonal, constituida en virtud de escritura otorgada el 1 de junio de 2005.

ACCIONA, S.A. es la cabecera de un grupo empresarial integrado por más de un centenar de compañías (“GRUPO ACCIONA”) cuyas actividades principales quedan estructuradas en las siguientes seis áreas de negocio:

- i. **Construcción e Inmobiliaria:** comprende, por un lado, todas las actividades relacionadas con la construcción de obra civil (carreteras, obras hidráulicas, ferrocarriles, obras marítimas, entre otras) y edificación (viviendas, locales comerciales, garajes, residencias de la tercera edad, hoteles, entre otros). Por otro lado, esta división también realiza actividades inmobiliarias tales como venta y alquiler de viviendas y locales de negocio. Adicionalmente, esta división también incluye las filiales de ingeniería y otras actividades auxiliares de la construcción.
- ii. **Concesiones de Infraestructuras:** gestiona las inversiones en todo tipo de concesiones de infraestructuras de transporte, como las de transporte por carretera y ferrocarril en España y en el extranjero.
- iii. **Energía:** esta división gestiona las actividades de instalación y explotación de parques eólicos y cogeneración de energía.
- iv. **Servicios Logísticos y Aeroportuarios:** esta división desarrolla las actividades de handling y gestión aeroportuaria, así como las actividades de distribución, transporte y logística.
- v. **Servicios Urbanos y Medioambientales:** desarrolla actividades tales como explotación de plazas de aparcamiento, limpieza urbana, gestión y

tratamiento de residuos sólidos, explotación de vertederos, gestión integral del agua, ejecución y mantenimiento de jardines y parques, y servicios funerarios.

- vi. Otros negocios: esta división engloba actividades relacionadas con los servicios financieros, la alimentación y el sector de la comunicación.

El volumen de ventas del GRUPO ACCIONA en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art.3 del R.D. 1443/2001, es el siguiente:

VOLUMEN DE VENTAS DEL GRUPO ACCIONA			
(en [millones] de euros)			
	2002	2003	2004
España	[> 60]	[> 60]	[> 60]
Unión Europea	[>250]	[>250]	[>250]
Mundial	[< 5.000]	[< 5.000]	[< 5.000]

Fuente: Notificación

III.2. Adquirida: RAMEL, S.A. (RAMEL)

RAMEL nace como compañía de limpieza en 1963 centrandose su actividad exclusivamente en la limpieza ordinaria de oficinas y despachos. En la década de los 80 empieza a realizar servicios de limpieza industrial básicamente dentro del sector de la automoción, hospitales y ambulatorios, servicios de mantenimiento integral de instalaciones, actividades de seguridad privada, mensajería y conducción de caudales. En la actualidad, de acuerdo con la notificante, ninguno de sus accionistas controla RAMEL.

RAMEL desarrolla su actividad principalmente en el sector de servicios de limpieza y actividades conexas para edificios, complejos e instalaciones de toda clase - públicos y privados-. En particular, ofrece más de 25 servicios diferentes: servicios de limpieza técnica, industrial y agroalimentaria; mantenimiento de instalaciones; logística interna; gestión integral de plantas depuradoras; cabinas de pinturas; gestión de energías; formación; vigilancia; jardinería; gestión de residuos; inspección de calidad y servicios auxiliares, entre otros.

RAMEL está domiciliada en Barcelona, cuenta con 9.000 empleados y más de 21.000 clientes, de los cuales el 97% proceden del sector privado. RAMEL da servicio al 40% de las 100 primeras compañías establecidas en España. Dispone de delegaciones regionales en las Comunidades Autónomas de Galicia, Asturias, País Vasco, Aragón, Cataluña, Baleares, Comunidad Valenciana, Madrid, Castilla y León y Andalucía y Lisboa.

El volumen de ventas de RAMEL en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art.3 del R.D. 1443/2001, es el siguiente:

VOLUMEN DE VENTAS DE RAMEL			
(en [millones] de euros)			
	2002	2003	2004
España	[>60]	[>60]	[>60]
Unión Europea	[<250]	[<250]	[<250]
Mundial	[< 5.000]	[< 5.000]	[< 5.000]

Fuente: Notificación

IV. MERCADO RELEVANTE

IV.1. Mercado de producto

El ámbito económico en el que se enmarca la operación notificada es el de prestación de servicios de limpieza, conservación y mantenimiento de edificios y complejos especiales tanto públicos como privados.

La actividad de servicios de limpieza se enmarca dentro de lo que se denomina “gestión integral de servicios”, “multiservicios” o “gestión de inmuebles –*facility management*”. La gestión integral consiste en la prestación de un conjunto de servicios a un mismo cliente, de los que la limpieza constituye el núcleo principal. La prestación del servicio de limpieza se puede acompañar de otros servicios añadidos en función de las necesidades de los clientes, tales como conservación y mantenimiento, jardinería, seguridad, catering, electricidad, desinfección, etc. El hecho de que el núcleo fundamental sea la limpieza ha llevado en ocasiones a denominar al sector como servicios de limpieza y servicios conexos.

Las empresas que operan en el ámbito de la limpieza han ido ampliando progresivamente la gama de servicios prestados. La ausencia de barreras que dificulten el acceso a la prestación de cualquiera de las categorías que conforman la actividad de servicios integrales y la práctica identidad de los factores productivos necesarios para prestarlos permite que, en general, las empresas puedan fácilmente pasar de realizar un servicio de limpieza a prestar multiservicios.

El mercado se caracteriza por una fuerte atomización de la oferta y de la demanda, emplea una mano de obra poco cualificada, abundante y que no requiere maquinaria compleja para prestar los distintos servicios.

En diferentes precedentes comunitarios⁵ y nacionales⁶, la Comisión y el SDC han incluido en un mismo mercado de producto los servicios de limpieza junto con otros servicios de mantenimiento y conservación de locales o edificios, dada la facilidad para los proveedores de servicios de limpieza de suministrar los otros servicios.

Adicionalmente, estos precedentes apuntan la posibilidad de diferenciar mercados más estrechos entre los servicios de limpieza diarios y los servicios de limpieza especiales, como es el caso de los hospitales donde se requieren niveles

⁵Casos Nº IV/M.1572 ISS/Abilis y Nº IV/M.2063 SEI/MITSUBISHI E/JV.

⁶N-206 FERROVIAL/EUROLIMP, N-229 ZENIT/IBERIA y N-04049 ISS FACILITY/UNICA.

elevados de higiene, preparación específica de la mano de obra y maquinaria más especializada.

Respecto a la operación notificada, no parece necesario valorar una definición estrecha del mercado, ya que la valoración de la misma no se vería alterada sustancialmente. Según la notificante, no se produce ningún solapamiento entre las actividades del Grupo ACCIONA y RAMEL.

Como señala la notificante, ACCIONA, S.A. tiene una presencia puramente marginal en el sector de limpieza y servicios conexos, básicamente asociada a sus actividades de gestión de residuos. Estas actividades de limpieza y servicios conexos proporcionan a ACCIONA, S.A. un volumen de negocio de aproximadamente tres millones de euros. La cuota de mercado combinada de RAMEL y ACCIONA no excedería en ningún caso el 5% en el mercado de servicios integrales. Así, mediante la operación notificada, ACCIONA, S.A., al igual que otras grandes constructoras como ACS, Ferrovial, FCC y Sacyr Vallehermoso, diversifica su actividad hacia los servicios integrales en los que hasta el momento apenas ha operado.

A la luz de las consideraciones expuestas, y teniendo presente los precedentes comunitarios y nacionales, este Servicio considera como relevante para el análisis de la operación notificada el mercado de servicios de limpieza y de servicios conexos en edificios, públicos y privados.

IV.2 Mercado geográfico

En cuanto a la dimensión geográfica del mercado de servicios de limpieza y servicios conexos, la Comisión Europea y el SDC la han venido considerando de ámbito nacional ya que, en términos generales, los contratos para el aprovisionamiento de estos servicios son altamente dependientes de las condiciones de trabajo existentes en cada Estado.

V. ANÁLISIS DE LOS MERCADOS RELEVANTES

V.1. Estructura de la oferta

La estructura de la oferta en este sector se caracteriza, en España y Europa, por un alto grado de atomización empresarial, predominando las empresas de reducido tamaño con un ámbito de actuación local o regional. En este contexto, ante el elevado número de operadores y la escasa diferenciación de los productos ofrecidos, el poder de negociación de las empresas del sector es, en términos generales, reducido.

La notificante estima que, para los ejercicios 2003 y 2004, de las 17.058 empresas que desarrollan su actividad en el sector de los servicios de limpieza y servicios conexos, sólo el 3% tiene más de 100 asalariados. Junto al reducido tamaño de la plantilla de buena parte de las empresas hay que destacar el importante peso del empleo femenino y de la contratación a tiempo parcial.

Según información proporcionada por DBK⁷, las diez primeras empresas del sector apenas representaban el 27% de un mercado cuyo volumen se estima en 4.280 millones de € en 2003.

⁷ Estudio Sectores DBK. "Empresas de Limpieza". (Octubre 2004 – 5ª edición).

Las principales empresas que operan en el mercado pueden clasificarse en tres grandes grupos: (i) empresas integradas en grandes grupos nacionales consolidados en sectores ajenos a los servicios de limpieza y conexos, como el Grupo ACS a través de su empresa Clece, S.A., el Grupo Ferrovial a través de Eurolimp y el Grupo FCC a través de Selsa; (ii) empresas multinacionales que operan en régimen de franquicia o a través de la compra de empresas ya instaladas, como el Grupo danés ISS, el Grupo francés ONET y el Grupo británico Initial y (iii) empresas de origen familiar como Eulen y RAMEL.

En los últimos años, se ha producido la entrada de un gran número de empresas en el sector ante la facilidad de acceso a este mercado fruto del elevado grado de externalización de los servicios de limpieza, los reducidos costes de capital precisos para iniciar la actividad y la reducida cualificación exigida al personal.

Adicionalmente, también en los últimos años se constata una cierta tendencia a la concentración motivada, por un lado, por el cierre de pequeñas empresas como consecuencia de la pérdida de rentabilidad ante la fuerte competencia en precios y, por otro lado, por el crecimiento del tamaño de los principales operadores con el fin de reforzar su presencia en determinadas áreas geográficas y diversificar su oferta en segmentos de demanda específicos por medio de una oferta de calidad y a la medida de las necesidades de los clientes.

En lo que se refiere a la localización geográfica de las empresas del sector, se observa que las Comunidades Autónomas de Madrid y Cataluña cuentan con un mayor número de operadores, seguidas de Andalucía, Comunidad Valenciana y País Vasco.

En el siguiente cuadro se recogen las cuotas de mercado de servicios de limpieza y servicios conexos de RAMEL y sus principales competidores en España.

MERCADO ESPAÑOL DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SERVICIOS CONEXOS 2004 (Cuotas en valor)		
Empresas	Ventas (millones de euros)	Cuota (en %)
EULEN	[...]	[10-20]
CLECE	[...]	[0-10]
ISS Facility Services	[...]	[0-10]
RAMEL	[...]	[0-10]
EUROLIMP	[...]	[0-10]
Otros	[...]	73,2
Total	4.708	100

Fuente: Notificación

El mercado de servicios de limpieza y servicios conexos está liderado por Eulen con una cuota de mercado del [10-20]%. Tras ella aparecen Clece (filial del Grupo ACS) e ISS Facility Services con unas cuotas del [0-10]% y [0-10]%, respectivamente. RAMEL registra una cuota de mercado inferior al [0-10]%, siendo el cuarto operador del mercado, a una importante distancia de las tres anteriores. Por su parte, la cuota de ACCIONA es inferior al [0-10]%.

[...].

[...].

V.2. Estructura de la demanda y de la distribución

En los últimos años, la creciente externalización de los servicios de limpieza por parte de sus demandantes y la mayor necesidad de servicios complementarios a los de limpieza se ha traducido en un crecimiento de la demanda.

Los clientes de servicios de limpieza son empresas, destacando el protagonismo de las entidades financieras, los centros comerciales y la distribución en general, y Administraciones Públicas, incluyendo las sanitarias y educativas. La notificante estima que el 90% de las empresas españolas externaliza estos servicios y que la externalización en el ámbito de las Administraciones Públicas también es muy elevada.

RAMEL desarrolla su actividad principalmente en el ámbito privado (96,8% de su negocio), siendo sus principales clientes los del sector de automoción [...]% y alimentación [...]%, que absorben más del [...]% de la facturación de la empresa, a través de contratos privados de corta duración.

Los cinco clientes más importantes de RAMEL representan el [...]% de su volumen de ventas en 2004 [...].

Existen diferencias en la forma de contratar los servicios de limpieza atendiendo a la naturaleza pública o privada del cliente. Si el cliente es la Administración Pública, los contratos se rigen por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio⁸, según el cual los contratos tendrán una duración máxima de dos años, prorrogable por dos años más –si ambas partes así lo acuerdan– con el límite total desde su inicio de cuatro años.

Por otro lado, la contratación de servicios de limpieza por parte de clientes privados se realiza de forma directa, aunque existe una tendencia creciente –entre las empresas de mayor tamaño– a realizar adjudicaciones competitivas de sus contratos de servicios de limpieza. El régimen jurídico de los contratos privados es el de arrendamiento de servicios definido en el Código Civil, no estando limitada su duración, si bien suelen tener una vigencia de un año prorrogable por períodos similares por mutuo acuerdo entre las partes.

Dado que los clientes de RAMEL son esencialmente privados, la duración media de los contratos de servicios de limpieza y servicios conexos facilita el cambio

⁸ Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

de proveedores de estos servicios, lo que incrementa el poder negociador de los clientes ante sus proveedores.

V.3.- Fijación de precios y otras condiciones comerciales

De acuerdo con la notificante, la principal forma de competencia en el mercado relevante es en precios, debido a la escasa diferenciación de los productos. No obstante, se atribuye una creciente importancia a la calidad en la prestación de estos servicios, la adaptación del servicio demandado a las necesidades particulares de cada cliente y la disponibilidad de medios técnicos con los que cuentan las empresas para competir entre ellas.

En términos generales, las empresas de mayor tamaño siguen una política de diversificación de su actividad hacia la prestación de servicios complementarios y buscan diferenciar sus servicios vía calidad⁹ con el fin de fidelizar a sus clientes, mientras que las PYMES compiten fundamentalmente vía precios. La fuerte competencia en torno a la variable precio se acentúa en el caso de la Administración Pública, pues generalmente éste aparece como el principal criterio para evaluar las distintas ofertas.

Los precios se negocian de forma bilateral, atendiendo a las necesidades de los clientes y al tipo de servicio. La política de precios seguida por RAMEL es idéntica para todo el territorio nacional, sin establecer diferencias por delegaciones regionales.

El carácter intensivo en mano de obra de las empresas de servicios de limpieza y conexos tiene su fiel reflejo en la estructura media de costes del sector. Los costes de personal son el factor más importante en la determinación del precio pues representan en torno al [...] % del coste total del servicio¹⁰. Los costes de materiales, equipos y otros costes de operación representan aproximadamente el [...] % del coste total del servicio. No obstante, estos porcentajes pueden variar de forma significativa atendiendo al tipo de servicio, al sector en el que se preste y a las exigencias del cliente.

V.4. Barreras a la entrada

Las necesidades de inversión y de personal cualificado para crear una empresa de limpieza son reducidas. Según la notificante, la inversión en I+D carece de relevancia en el mercado de servicios integrales.

La contratación de servicios de limpieza con las Administraciones Públicas se rige por el Real Decreto Legislativo 2/2000¹¹ que prevé que las distintas administraciones contratantes deben atenerse a los principios de publicidad y concurrencia, adjudicándose cada servicio mediante concursos abiertos. De esta manera, las características propias de la contratación administrativa y la limitada

⁹ En particular, se constata un creciente interés de las empresas del sector en obtener distintas certificaciones que aseguren el cumplimiento de la normativa vigente y el empleo de métodos para valorar el grado de satisfacción de los clientes.

¹⁰ Durante los últimos años se ha observado un incremento en el peso de los costes de mano de obra como consecuencia de la política de personal seguida por las empresas que demandan trabajadores cada vez más formados con el fin de ofrecer un servicio de mayor calidad.

¹¹ Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

duración de los contratos, determina la inexistencia de barreras de entrada relevantes de carácter legal.

En la notificación se citan como ejemplos de la expugnabilidad del mercado de servicios de limpieza y servicios conexos la entrada en los últimos años de, por un lado, grandes grupos de empresas nacionales muy fuertes en sectores ajenos a los servicios de limpieza y servicios conexos, que han optado por ampliar la gama de prestaciones a este sector (Grupo ACS a través de su filial Clece, S.A., el Grupo Ferrovial a través de Eurolimp¹² y el Grupo FCC a través de Selsa) y, por otro lado, de empresas multinacionales que operan en régimen de franquicia a través de la compra de empresas ya instaladas, como son los casos del Grupo danés ISS, el Grupo francés ONET y el Grupo británico Initial.

VI. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación de concentración notificada consiste en la adquisición por parte de ACCIONA SERVICIOS URBANOS Y MEDIOAMBIENTALES, S.L. (ACCIONA SERVICIOS) del control exclusivo sobre RAMEL, S.A. (RAMEL).

Las partes operan en el mercado de servicios de limpieza y servicios conexos. El mercado se caracteriza por una fuerte atomización de la oferta. El elevado número de operadores y la escasa diferenciación de los productos ofrecidos, hace que el poder de negociación de las empresas del sector sea, en términos generales, reducido y la competencia se produzca principalmente vía precios.

En particular, la presencia de la adquirente es marginal con una cuota de mercado inferior al [0-10]%, generalmente asociada a sus actividades de gestión de residuos, a través de sus filiales Necso, S.A. y Gestión de Servicios Integrales, S.A., mientras que la cuota de mercado de RAMEL es del [0-10]% siendo el cuarto operador del mercado, a considerable distancia de sus tres competidores de mayor tamaño: Eulen, Clece e ISS Facility Services.

Además, en los últimos años, se ha producido la entrada de nuevas empresas en el sector ante la facilidad de acceso a este mercado, dados los reducidos costes de capital precisos para iniciar la actividad y la reducida cualificación requerida del personal.

La notificante, con el fin de ilustrar la expugnabilidad del mercado de servicios de limpieza y servicios conexos, cita la entrada en los últimos años, tanto de grandes grupos nacionales muy consolidados en otros sectores (el Grupo ACS a través de su filial Clece, S.A., el Grupo Ferrovial a través de su filial Eurolimp o el Grupo FCC a través de su filial Selsa), como de multinacionales que operan en régimen de franquicia o mediante la compra de empresas ya instaladas, como son los casos del Grupo danés ISS, el Grupo francés ONET y el Grupo británico Initial.

Por su parte, la demanda de los servicios de limpieza y servicios conexos también está relativamente dispersa. Los cinco clientes más importantes de RAMEL representaron el [...] % de su volumen de ventas en 2004. Por sectores, los principales

¹² La operación N-206 FERROVIAL SERVICIOS, S.A./EUROLIMP, S.A., EUROINTEGRAL, S.A. y LIMPXAN, S.A. fue autorizada el 20 de junio de 2002.

clientes de RAMEL son el sector de automoción y de alimentación que absorben más del [...] % de su facturación, a través de contratos privados de corta duración. En este sentido, la duración media de los contratos de servicios de limpieza y servicios conexos facilita el cambio de proveedores de estos servicios, lo que incrementa el poder negociador de los clientes ante sus proveedores.

En conclusión, a la luz de las consideraciones expuestas, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia efectiva en el mercado considerado.

VII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría tácitamente autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.